**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione una fracción VIII en el Artículo 67, con la finalidad de promover el diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El diagnóstico oportuno y la atención temprana de la displasia del desarrollo de la cadera son de suma importancia para garantizar el bienestar de los bebés. La displasia de cadera se refiere a una anormalidad en el desarrollo de la articulación de la cadera que, si no se detecta y trata a tiempo, puede llevar a problemas graves en la movilidad. Para asegurar un diagnóstico temprano y un tratamiento adecuado, se recomienda un enfoque cuidadoso y protocolizado que involucre a profesionales de la salud, padres y cuidadores.

Esta enfermedad es mucho más frecuente en niñas con una incidencia de 8 a 1, más que en los niños. Se sabe que la displasia de cadera es multifactorial, siendo el aspecto genético muy relevante en el padecimiento. Los papás que tienen o llegaron a tener una displasia de cadera, deberán proceder a tomar un ultrasonido a sus hijos antes de los tres meses, o bien, una radiografía después de los tres meses para descartar el padecimiento.

La Displasia del Desarrollo de la Cadera es más frecuente en el primer embarazo, o si la mamá cursó con oligohidramnios, es decir, poco líquido amniótico; o cuando el bebé viene en presentación pélvica (sentados) en este caso está debidamente ordenado tomar un ultrasonido para detectar si el bebé tendrá un problema de cadera en el futuro.

Del 73% de los casos con displasia el 67% son izquierdas y únicamente el 6% son derechas. El 27% restante se da en ambas caderas, es decir, bilateral. La displasia de cadera es la segunda causa de internamiento en los hospitales de ortopedia pediátrica sobre todo en México.

En los países desarrollados y donde nacen pocos niños, parte del protocolo al nacer es efectuar un ultrasonido. Esta medida ha impactado favorablemente pues en más de 12 años no se han efectuado cirugías de cadera gracias al diagnóstico a tiempo.

Este padecimiento es multifactorial, tanto por predisposición genética como por factores mecánicos intrínsecos y extrínsecos.

* Genéticos: herencia familiar.
* Mecánicos: oligohidramnios (poco líquido amniótico), primer embarazo, anomalías uterinas, presentación pélvica o sentado.
* Comportamiento cultural: envolver al bebé con las piernas juntas como “taquito”. En este caso, si el paciente tenía problemas de cadera de forma incipiente, con esta posición se provoca que las caderas se junten y se salgan, empeorando con ello el padecimiento.

Como dato curioso, los mayas cargaban a los bebés en la espalda, en una posición de piernas en abducción (abiertas) de manera lateral, lo que ayuda a que el acetábulo de la cadera se forme y previene el padecimiento.

Algunas de las claves de este proceso:

**Examen Clínico:** El examen clínico es una parte esencial de la detección temprana de la displasia de cadera. Durante las visitas médicas programadas en la primera semana del nacimiento y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad, el pediatra debe realizar una evaluación cuidadosa de la cadera del bebé. Esto incluye verificar la movilidad y la estabilidad de la cadera, así como observar cualquier signo de asimetría o deslizamiento anormal de la cadera.

**Ultrasonido de Cadera o Radiografía:** En algunos casos, especialmente si existen factores de riesgo o si se detectan anormalidades durante el examen clínico, se puede realizar un ultrasonido de cadera o una radiografía de la pelvis entre el primer y cuarto mes de vida. Estas pruebas pueden proporcionar imágenes detalladas de la articulación de la cadera y ayudar a confirmar o descartar la presencia de displasia.

**Tratamiento Temprano:** Si se diagnostica displasia de cadera, es fundamental comenzar el tratamiento lo antes posible. El tratamiento suele involucrar el uso de dispositivos ortopédicos, como un arnés de Pavlik o una férula de rizos. Estos dispositivos ayudan a mantener la cadera en una posición adecuada para permitir su desarrollo normal. El tratamiento temprano puede prevenir la necesidad de cirugía en el futuro.

**Participación de los Padres:** Los padres desempeñan un papel crucial en el proceso de diagnóstico y tratamiento de la displasia de cadera. Es importante que estén atentos a cualquier señal de alarma, como asimetría en el pliegue de la ingle o dificultades para mover una pierna. También deben seguir las recomendaciones del médico y asegurarse de que el bebé utilice los dispositivos ortopédicos según las indicaciones.

**Seguimiento Médico Continuo:** La displasia de cadera requiere un seguimiento médico continuo para evaluar la evolución y la efectividad del tratamiento. Las visitas de seguimiento son esenciales para garantizar que la cadera se esté desarrollando correctamente y para ajustar el tratamiento según sea necesario.

En resumen, el diagnóstico oportuno y la atención temprana de la displasia de cadera son fundamentales para garantizar el desarrollo saludable de la articulación de la cadera en los bebés. Con la detección temprana y el tratamiento adecuado, es posible prevenir complicaciones a largo plazo y garantizar que los niños tengan la oportunidad de crecer con movilidad y funcionalidad en sus caderas.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione una fracción VIII en el Artículo 67, con la finalidad de promover el diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 67.** ….

I.- al VII.- ….

**VIII. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia, en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico, en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía ante posterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida;**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES